



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0609** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1184148).-

PARANÁ; **10 MAR 2011**

VISTO:

Los Artículos 3°, 17°, 29°, 30°, 31°, 33°, 35°, 38° y 134° de la Ley de Educación Nacional N° 26.206; la Ley N° 25.864; la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058; la Resolución 261/06 C.F.C.y E.; la Ley de Educación Provincial N° 9890, Capítulo VIII, Artículos 60° al 65°; Resolución N° 609/09 CGE; la Ley Provincial N° 9673 por la cual la provincia de Entre Ríos adhiere en todos sus términos a la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058; la ley Provincial N° 9660 (COPETyPER); el Decreto N° 144/08 P.E.N. y ampliatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que todas las modalidades y orientaciones de la educación secundaria deben habilitar a los jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios y que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 señala a la formación integral de los alumnos como uno de los principales propósitos de la Educación Técnico Profesional de nivel secundario y superior;

Que, dado el carácter profesionalizante de la Educación Técnico Profesional, es necesario establecer criterios sobre la vinculación de la formación con el mundo del trabajo y de organización institucional y curricular que posibiliten este tipo de formación;

Que es condición principal impulsar modelos innovadores de organización y gestión para la adecuación y cumplimiento a nivel institucional de los objetivos y propósitos de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y que a la vez garanticen la identidad y especificidad de las instituciones de Educación Técnico Profesional;

Que es necesario establecer lineamientos curriculares sobre articulación entre los distintos campos formativos, sobre la integración de la teoría y la práctica, y criterios sobre carga horaria mínima de las trayectorias formativas de la Educación Técnico Profesional en el nivel de educación secundaria;

Que la Ley de Educación Provincial N° 9.890 establece la organización de la educación secundaria en dos ciclos: Básico Común y Orientado, de carácter diversificado según distintas áreas del conocimiento y la modalidad de Educación Técnico Profesional un Ciclo Básico de 3 (tres) años y un ciclo Superior de 4 (cuatro) años de duración;

Que es atribución del Consejo General de Educación de Entre Ríos, establecer las políticas, los criterios y parámetros de calidad hacia los cuales se orientarán las instituciones que integren el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional de la Provincia y, en consecuencia, fijar los lineamientos que suponen el compromiso institucional con la mejora continua de la calidad educativa y su inserción en el medio local y regional;

///

As



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0609** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1184148).-

////

Que se ha cumplimentado una significativa etapa de trabajo con el asesoramiento entre otros del Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción (COPETyPER- Ley N° 9660), la Dirección de Educación Técnico Profesional y la Dirección de Educación de Gestión Privada dependiente del Consejo General de Educación, cuyos resultados se expresan en los documentos: “Lineamientos y criterios preliminares para la organización institucional y curricular de la modalidad de Educación Técnico Profesional correspondiente a la Educación Secundaria”; “Del Ciclo Básico de las Instituciones de Educación Técnico Profesional correspondiente a la Educación Secundaria”; “Estructuras curriculares para el ciclo Básico de la Modalidad de Educación Técnico Profesional correspondiente a la Educación Secundaria”; “Estructuras Curriculares”, para los distintos Ciclos Superiores de las especialidades de las instituciones de la modalidad de Educación Técnico Profesional correspondientes a la Educación Secundaria”;

Que la Dirección de Educación Técnico Profesional se ha cumplimentado una ronda de consulta a docentes, recepcionando valiosos aportes en las distintas instancias, lográndose en las escuelas de Educación Técnico Profesional, un consenso para la implementación de los Lineamientos aprobados en los documentos precitados;

Que es necesario someter al proceso de Homologación Nacional de Títulos a todas las carreras Técnicas de las instituciones de la Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario de la Provincia, en el marco de los documentos de homologación nacional, a fin del reconocimiento de los títulos de las distintas especialidades a nivel nacional;

Que es prioritario reorganizar del sistema educativo entrerriano la modalidad de Educación Técnico Profesional en la provincia, en virtud de sus características particulares, lógicas de funcionamiento y perfiles de egresados en acuerdo a lo establecido en la Ley de Educación Provincial N° 9.890;

Que corresponde al Consejo General de Educación, como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas, aprobar los Diseños y Lineamientos Curriculares para los distintos niveles y modalidades del sistema educativo y los Planes de Estudios de las diferentes carreras dentro de su ámbito de competencia, conforme lo establecido en el Artículo 166°, Inc. d) de la Ley ut supra referida;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N°

0609

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1184148).-

////

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los *Lineamientos del Diseño Curricular de la modalidad Educación Técnico Profesional del nivel Secundario*, que como Anexo I forma parte de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el documento de *Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la modalidad Educación Técnico Profesional del nivel Secundario*, que como Anexo II forma parte de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el documento *Del Ciclo Básico de las Instituciones de Educación Técnico Profesional del nivel Secundario*, que como Anexo III forma parte de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 4°.- Aprobar la *Estructura Curricular para el Ciclo Básico de la modalidad Educación Técnico Profesional del nivel Secundario* en la Provincia, que como Anexo IV forma parte de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 5°.- Aprobar las *Estructuras Curriculares, del Ciclo Superior en las diferentes especialidades de las instituciones de la modalidad de Educación Técnico Profesional del nivel Secundario* en la Provincia, que como Anexo V forman parte de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Educación Secundaria, Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Dirección de Planeamiento Educativo, Direcciones Departamentales de Escuelas, Centro de Documentación e Información Educativa, pasar las actuaciones a la Dirección de Educación Técnico Profesional a sus efectos.-

EC/Pmt

ES COPIA

Prof. GRACIELA BAR
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Sra. Vanesa L. Demediuk
Jefa de Depto. Redacción y Verificación
Dirección de Despacho CGE



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0609** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1184148).-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE ENTRE RÍOS**

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

**DISEÑO CURRICULAR DE LA
MODALIDAD DE EDUCACIÓN TÉCNICO
PROFESIONAL DEL NIVEL SECUNDARIO**

**Dirección de Educación Técnico Profesional
Dirección de Educación de Gestión Privada**

Año 2011

Qpo



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

AUTORIDADES

GOBERNADOR

Don Sergio Daniel Urribarri

VICEGOBERNADOR

DR. José Eduardo Lauritto

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA, Y EDUCACIÓN

Cr. Adán Humberto Bahl

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Prof. Graciela Yolanda Bar

VOCALES

Prof. Graciela Maciel

Prof. Marta Irazábal de Landó

Prof. Soraya Flores

Prof. Susana Cogno

DIRECTORA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Prof. María Liliana Dasso

DIRECTOR DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Prof. Humberto Javier José

DIRECTORA DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA

Prof. Inés Patricia Palleiro

EQUIPO TÉCNICO:

Equipo Técnico de Dirección de Secundaria

Prof. Hugo L. Foti,

Prof. Mirta Micheloud,

Prof. Sonia Algoraño,

Prof. Silvia Centurión,

Prof. Daniel Segovia

Prof. Jorge Ambroggio

COLABORACIÓN :

Prof. Miriam Vittor

Prof. Nancy Scheneider,



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Presentación:

A partir de la sanción de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en el año 2006, se inició en todo el país un debate acerca de la Escuela Secundaria, instituida como obligatoria. Seminarios y Documentos de Trabajo nos acercaron preocupante información: altos índices de abandono, aumento de la cantidad de disciplinas que rinden los adolescentes, bajos resultados de aprendizaje, aumento de matrícula en los Bachilleratos para Adultos, objetivos difusos del nivel, falta de interés por parte de los estudiantes en el proceso de aprendizaje, profesores no titulados, falta de acompañamiento de las familias, por enumerar las más comunes.

En nuestra Provincia, con el debate iniciado el año 2008 sobre la Ley de Educación Provincial N° 9890, también surgieron necesidades, expectativas, pero fundamentalmente interés y compromiso para generar los cambios que se requieren. Así se han manifestado directivos, profesores, asesores, alumnos, en Encuestas y aportes, en el Primer Congreso de la Escuela Secundaria, en Encuentros departamentales y regionales para el análisis de los documentos de Re-significación de la Escuela Secundaria, en el Foro de Jóvenes organizado por la Mesa de la Educación, en las Jornadas del Programa EnREDarse para la convivencia.

Teniendo en cuenta todas las propuestas recibidas, hemos definido que la Educación Secundaria en Entre Ríos será obligatoria, de seis años de duración, organizada en dos ciclos: Básico Común y Orientado según las realidades y necesidades regionales y, para la Educación Técnico Profesional de (7) siete años, con un Ciclo Básico de tres años y un el Ciclo Superior de (4) cuatro años.

Durante el año 2008 hemos iniciado el proceso de planificación, en forma participativa con representantes de escuelas, estatales y privadas, en todos los departamentos, analizándose los Documentos “Re-significación de la Escuela Secundaria” y el de Fundamentación “Curricular – Epistemológico” y el “Desde lo epistemológico a lo metodológico-estratégico” y del nuevo sistema de Evaluación de los alumnos.

Referencia especial amerita los objetivos y característica Educación Técnico Profesional plasmados en el Título II, Capítulo VIII. Complementándose con lo referido en el Título V “Educación, Trabajo y Producción”, de la recientemente promulgada Ley de Educación Provincial N° 9890.

Se inician para esta modalidad un amplio y planificado sistema de consultas y consensos a nivel de encuentros federales en el Instituto Nacional de Educación Tecnológica –INET-, y en diferentes reuniones previstas en el marco de los encuentros provinciales del Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción –COPETyPER-



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0609** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1184148).-

como así también, en numerosas rondas de consultas y recepción de aportes de las diferentes instituciones de Educación Técnico Profesional en todo el ámbito provincial.

Ellos constituyeron y constituirán, aportes para la reflexión para la puesta en marcha, en forma gradual, de una Nueva Escuela Secundaria de Educación Técnico Profesional, con mejores logros de aprendizaje, innovadoras estrategias didácticas, con equipamiento informático, conectividad y materiales virtuales, con la participación organizada de los estudiantes, con más perfeccionamiento continuo de los profesores, con mayor involucramiento de los padres. Así, estaremos cumpliendo los objetivos que anhela la sociedad en su conjunto y cientos de personas e instituciones que participaron con aportes para la nueva Ley de Educación Provincial y que nosotros, desde el Consejo General de Educación, compartimos y nos comprometemos a lograr su cumplimiento.

Prof. Graciela Bar
Pte. Consejo General de Educación